

SEÑOR
JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 13 CIVIL CTO.

MAY17 22PM 4:57 041293

Ref.: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO. RAD: No. 2016-00311.
(EJECUCION DE LAS CONDENAS IMPUESTAS A LA DEMANDADA).

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO DE LAS CONDENAS IMPUESTAS A LA DEMANDADA.

LUIS MIGUEL CARRION JIMENEZ, apoderado del demandante CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ en el proceso determinado en la referencia, dentro de la oportunidad prevista en la regla 1ª del artículo 446 del C.G.P., estando ejecutoriada la providencia de fecha abril 28 de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución de las condenas impuestas a la demandada SONIA GOMEZ CORTES, procedo a presentarle la correspondiente liquidación del crédito.

Para tal finalidad procesal, se cuantifica cada uno de los cinco (5) rubros determinados en la providencia de fecha julio 23 de 2019; (folio 250), mediante la cual se libró el correspondiente mandamiento de pago y, además, se tendrá en cuenta el proveído de fecha noviembre 8 de 2019, a través del cual se efectuaron modificaciones y precisiones a la referida orden de pago.

1.- LOS RUBROS DETERMINADOS EN LOS NUMERALES 1º Y 2º.

El CAPITAL es la suma de \$232.175.022,54 que corresponde a los frutos civiles actualizados a noviembre de 2018, inclusive; y, además, los INTERESES de dicho capital, liquidados al 6% anual (0.5% mensual), desde el 29 enero de 2019 hasta la fecha de la presentación de esta liquidación del crédito. En consecuencia, la liquidación de los dos rubros anteriormente reseñados es la siguiente:

1.1.- CAPITAL:..... \$232.175.022,54

1.2.- INTERESES del capital, a la tasa del 6% anual
(0,5% mensual), esto es, \$1.160.875,11 mensual,
desde 29 enero/2019 hasta el 29 mayo /2022 (40 meses):..... \$ 46.435.004,40

TOTAL RUBROS NUMERALES 1º y 2º: \$278.610.026,94

2.- LOS RUBROS DETERMINADOS EN LOS NUMERALES 3º Y 4º.

El CAPITAL del rubro 3º está conformado ***“Por los frutos civiles que se continuaron causando desde diciembre de 2018 hasta que se efectúe la entrega del inmueble indicado en la sentencia por parte de los demandados”***.

Para cuantificar dicho capital, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

(i).- en la sentencia de segunda instancia, de fecha 20 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo precisado en la experticia (fol. 98, cdno1), se cuantificaron los frutos civiles hasta el mes de noviembre de 2018, inclusive; y

(ii).- se decidió, en la aludida sentencia, que el valor mensual de los frutos civiles que se causaran sería hasta la entrega real y material del bien inmueble objeto de la litispendencia al demandante por la demandada. Está acreditado, con la respectiva acta suscrita por el demandante – CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ – y por la demandada – SONIA GOMEZ CORTES – que dicha entrega real y material del bien inmueble tuvo ocurrencia el día 2 de julio de 2019; es decir, se causaron seis (6) mensualidades de frutos civiles.

En consecuencia, conforme lo precisado en la experticia (fol. 98, cdno1), el valor de los frutos civiles del bien inmueble del mes de diciembre de 2018 asciende a la suma de \$2.124.068,87; el valor de los frutos civiles del bien inmueble de los meses enero a junio de 2019 (6 meses), asciende a la suma de \$12.744.413,22. Por consiguiente, el valor del

CAPITAL DEL RUBRO No. 3, asciende a la suma de:..... \$12.744.413,22

El rubro 4°, son los INTERESES del CAPITAL determinado en el párrafo anterior - (\$12.744.413,22) -, liquidados al 6% anual (0.5% mensual) (\$63.722,06), desde el 29 enero de 2019 hasta la fecha de presentación de esta liquidación del crédito – 29 de mayo de 2022 – (40 meses):.... \$2.548.882,40

En consecuencia, la liquidación de los dos rubros anteriormente reseñados es la siguiente:

1.1.-CAPITAL DEL RUBRO 3°: \$12.744.413,22

1.2.- INTERESES, a la tasa del 5% anual (0.5% mensual), de enero29/2019 a mayo29/2022 (40 meses): \$ 2.548.882,40

TOTAL, RUBROS NUMERALES 3° y 4°: \$15.287.295.62

3.- El RUBRO DETERMINADO EN EL NUMERAL 5°.- El CAPITAL está conformado por el valor de la cláusula penal que asciende a la suma de \$10.000.000.00, sin intereses.

En consecuencia, la liquidación del rubro anteriormente reseñado es la siguiente:

3.1.- CAPITAL: \$10.000.000.00

3.2.- INTERESES:\$ -----0-----

3.3.-TOTAL RUBRO NUMERAL 5°:..... \$ 10.000.000.00

RECAPITULACION

1.- TOTAL RUBROS NUMERALES 1° y 2°: \$278.610.026,94

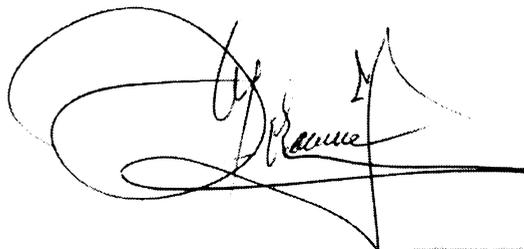
2.- TOTAL RUBROS NUMERALES 3° y 4°: \$ 15.293.295.62

2.- TOTAL RUBRO NUMERAL 5°:..... \$ 10.000.000.00

TOTAL DE TODOS LOS 5 RUBROS: \$303.903.322,56

ACOTACION ACLARATORIA. - La liquidación del crédito se confeccionó hasta la fecha de su presentación al Despacho, empero, para los efectos procesales a que hubiere lugar, en su debida oportunidad, deberá actualizarse en lo concerniente a los intereses en los términos ordenados en los numerales 2° y 4° de la providencia de fecha julio 23 de 2019, es decir, hasta que se efectúe el pago total de las correspondientes obligaciones.

De UD., respetuosamente,



LUIS MIGUEL CARRION JIMENEZ
C.C. 5.566.972 de Bucaramanga
T.P. 16.807 del C.S. de la J.
Correo electrónico: luis.m.carrion25@gmail.com
Celular: 312 4327491